

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2019-MDMP

Mi Perú, 27 de agosto de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO: Informe N° 009-2019-MDMP/SG/SGACGD de fecha 26 de agosto de 2019, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 1) del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2) del mismo dispositivo, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante Informe N° 009-2019-MDMP/SG/SGACGD emitido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental solicita se designe como fedatario municipal a: Diana Carolina Velarde Benavente y Diana Katherine Villanueva Vega;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU a:

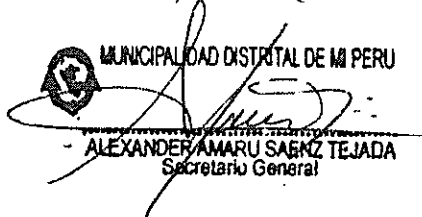
- DIANA CAROLINA VELARDE BENAVENTE DNI N° 47197478
- DIANA KATHERINE VILLANUEVA VEGA DNI N° 46934676

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las personas señaladas en el artículo precedente cumplirán la función de FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que desempeñe, dando cumplimiento a sus funciones acorde al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone en el numeral 1) del artículo 138°.

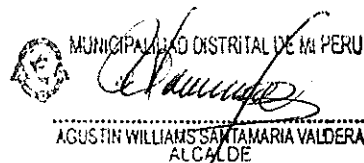
ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE y déjese sin efecto toda resolución que se oponga o contradiga la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
- ALEXANDER AMARU SAGUZ TEJADA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE